



Lanús, 10 junio de 2021-

DECRETO N° 1.509.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 1.234, de fecha 04 de mayo del año 2021; las Solicitudes de Pedido N° 3-409-6/21, N° 3-601-60/21, N° 3-816-7/21 y N° 3-1601-27/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públcas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los Concursos de Precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Pùblicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Salud, la Dirección del ICAM, y la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionaron las Solicitudes de Pedido N° 3-409-6/21, N° 3-601-60/21, N° 3-816-7/21 y N° 3-1601-27/21, respectivamente, para la adquisición de artículos de librería;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 26 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 27 - 1<sup>er</sup> Llamado, para la adquisición de los artículos de librería solicitados por las dependencias mencionada precedentemente, habiéndose presentado las ofertas de RISSO FERNANDO y PAPELERA ONCATIVO S.A.;

Que, mediante el Decreto N° 1.234, de fecha 04 de mayo de 2021, se realizó la adjudicación a ambas firmas de los ítems correspondientes en virtud de ser las ofertas más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, en dicha oportunidad se solicita realizar un Segundo Llamado para aquellos ítems que contaron con una única oferta, o que las ofertas no se ajustaron a lo solicitado;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, la Dirección General de Compras emitió la Circular sin consulta mediante la cual se modificó la fecha de apertura, pautada para el 26 de mayo del año 2021, a las 11:00 hs., para el 31 de mayo del año 2021, atento las medidas dispuestas por el DECU-2021-334-APN-PTE;

Que, el día 31 de mayo del año 2021, a las 11:00 hs, se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 27 - Segundo Llamado, habiéndose presentado las ofertas de las firmas ABRIOLA VANESA LORENA, COLAZO LUCAS MATIAS y TECNOVISION COMERCIAL S.A.;

Que, las firmas ABRIOLA VANESA LORENA y TECNOVISION COMERCIAL S.A. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, y la firma COLAZO LUCAS MATIAS cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la Dirección General de Compras solicita en su informe de fecha 08 de junio del 2021, que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese el Concurso de Precios N° 27 - Segundo Llamado, cuya apertura se realizó el día 31 de mayo del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, solicitados por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Salud, la Dirección del ICAM, y la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-409-6, N° 3-601-60, N° 3-816-7 y N° 3-1601-27/2021, y que no han sido adjudicados mediante el Decreto N° 1.234, de fecha 04 de mayo de 2021.

**Artículo 2º:** Contrátese con la firma COLAZO LUCAS MATIAS - C.U.I.T. N° 20-26721672-0 - Proveedor Municipal N° 5881, con domicilio en la calle Bas Arturo M. N° 855, de la Localidad de



Remedios de Escalada Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del ítem N° 2 del Concurso de Precios N° 27 - Segundo Llamado, por la suma de \$ 28.500,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS), en virtud de ser las ofertas que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales.

**Artículo 3º:** Contrátese con la firma ABRIOLA VANESA LORENA - CUIT N° 27-26326034-7 - Proveedor Municipal N° 5060, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 183, del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 3, 15, 16 y 17 del Concurso de Precios N° 27 - Segundo Llamado, por la suma de \$ 144.750,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA), en virtud de ser las ofertas que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en los artículos 2º y 3º, con cargo a la Jurisdicción 01.06, 01.02, 01.16 - Cat. Prog. 01, 23, 81 - Partidas 2.3.1, 2.3.4, 2.9.2 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos.

**Artículo 5º:** Se procederá a la anulación de los ítems N° 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, por superar en un 20 % el precio cedido estimativamente.

**Artículo 6º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, y el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Economía y Finanzas; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.06.14  
10:01:12 -03'00'

VIVONI Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por VIVONI  
Thelma Paula  
Fecha: 2021.06.10 14:45:38 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.10 19:04:43  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.11  
10:39:04 -03'00'